



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

8.- ORDEN N.º 1010 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LAS 107 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE RÉGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER.

- I. Por Orden de esta Consejería n.º 1010, de fecha 8 de abril de 2015 (BOME ext. n.º 16 de 20/4/2015), se acordó el inicio del proceso de adjudicación de las 107 viviendas de protección oficial de promoción pública que integran las promociones de 27 + 33 en **Gabriel de Morales**, 35 en **Jardín Melillense** y 12 en **Tadino de Martinengo**.
- II. En el Boletín Oficial extraordinario n.º 3, de fecha 5/2/2016, se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.
- III. Contra las citadas listas provisionales, las personas interesadas tuvieron un plazo de 15 días naturales a partir de su publicación para presentar reclamaciones contra las mismas.

Y examinadas las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales, vista la propuesta formulada por el órgano de selección en reunión de fecha 20 de los corrientes, y de conformidad con el Art. 10 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2006) por esta Consejería se

#### RESUELVE

- I. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos que tendrá derecho a participar en el sorteo para la adjudicación de las viviendas objeto de esta convocatoria y que se adjunta como Anexo a la presente Orden.
- II. Contra la lista definitiva se podrá presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de **un mes** contado a partir de la publicación de aquélla. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Melilla, 28 de abril de 2016.  
El Consejero,  
Fco. Javier González García